

ID: 709

PROVINCIA: LUGO

MUNICIPIO: NAVIA DE SUARNA

Nº 50.000 { 99

50/77

Nº Monte: 12

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

"DE TRABADO"

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE BALSA

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	34	15 . 1	2

SUPERFICIE

HECTAREAS

127

En la ciudad de Lugo a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y siete, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común en la Sala de Juntas, del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE TRABADO" como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE TRABADO" expediente nº 50/77 del ayuntamiento de Favia de Suarna, a promovido a instancia de la Administración Forestal y;

RESULTANDO.- Que con fecha diez de febrero de mil novecientos setenta y siete, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE TRABADO" designando como Instructor la Vocal DON HONORATO GONZALEZ CARRERO.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación nº 50/77 poniendo por cavaza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Navia de Suarna, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad relativa a la inscripción del monte "DE TRABADO" de 127 Ha. sito en la parroquia de Ribeira, b) Certificación del inventario de Bienes Municipales relativa al monte "DE TRABADO", c) Certificación de acuerdo municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal para la repoblación del monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977 se acordó receber de la Administración Forestal I.C.O.N.A. certificación relativa a si el monte "DE TRABADO" figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de este provincia.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se dictó providencia acordando la publicación del edicto en el B.O. de la provincia y en el ayuntamiento de Navia de Suarna, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de abril de 1.977 se recibió ejemplar del B.O. de la provincia nº 89, en el que se inserta el edicto del monte "DE TRABADO" del ayuntamiento de Navia de Suarna.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de abril de 1.977 se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "DE TRABADO" sito en la parroquia de Ribeira, ayuntamiento de Navia de Suarna no forma parte de monte alguno incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 18 de abril de 1.977 se recibió certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna, en la que se hace constar que el monte "DE TRABADO" figura incluido en el inventario de Bienes Municipales con el nº 4.

RESULTANDO.- Que con fecha 30 de abril de 1.977 se recibió certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna, en la que consta que el edicto permaneció expuesto al público en el tablón de anuncios y lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO.- Que con fecha 18 de abril de 1.977 se recibió certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna, en la que se hace constar el acuerdo del ayuntamiento para el Consorcio con la Diputación Provincial para la repoblación del monte denominado "DE TRABADO".

RESULTADO.- Que con fecha 18 de abril de 1.977, se recibió certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna en la que se hace constar que el monte "DE TRABADO" figura inscripto en el Registro de la Propiedad.

RESULTADO.- En el expediente de investigación que figura unido en cuerda floja, consta comparecencia de vecinos del lugar de Balsa de la parroquia de Ribreira en la que entre otras cosas hacen constar que en términos del pueblo de Balsa, tuvo un monte vecinal llamado Balsa, que lo ha seguido la repoblación forestal en el perímetro invernallado y Senro.

Entre estos montes está el monte "DE TRABADO".

RESULTADO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTADO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968; y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970 así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas leyes y reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fue promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de los puestos en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la clasificación de vecinal en mano común, se hace preciso constatar si en el mismo concurren los requisitos reales que establece la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber: a) Que su pertenencia estétribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias en calidad de tales, en proporción con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE TRABADO" está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Navia de Suarna como por la Administración Forestal y en tal concepto fue consorciado asimismo fue identificado tanto por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monasterios o órdenes, los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

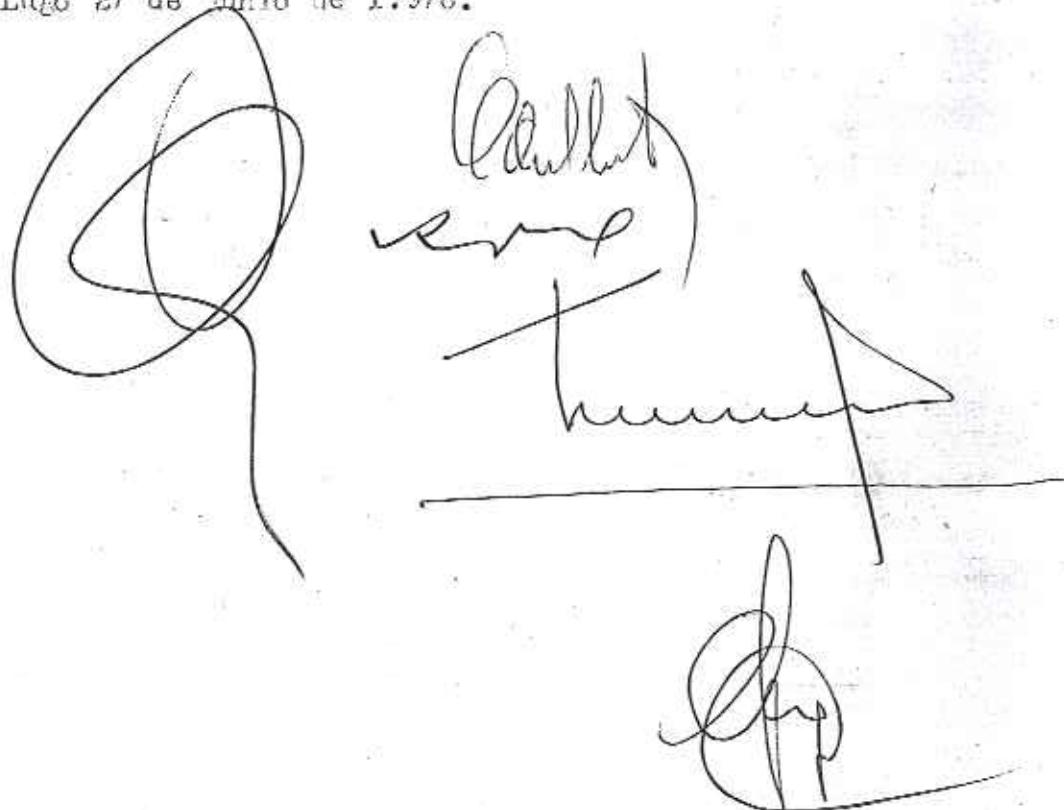
Este Jurado Provincial de montes Vecinales en Mano Común en sesión del día de la fecha a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "DE TRABADO" como se describe en el expediente 50/77 como monte vecinal mancomún, perteneciente a los vecinos de Balsa, parroquia de Ribreira, ayuntamiento de Navia de Suarna.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción

ción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo,
a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo
30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mando Común.

Lugo 27 de junio de 1.978.



The image shows four distinct handwritten signatures or sets of initials, likely representing different individuals or entities, arranged vertically. From top to bottom: 1) A large, stylized signature that appears to read 'Pallar' above 'verde'. 2) A signature consisting of a single horizontal line with a small downward-pointing triangle at its right end. 3) A smaller, circular signature that appears to read 'O.P.'. Below these three signatures is a horizontal line that extends from the middle of the second signature down towards the bottom of the page. To the left of this horizontal line, there is a large, loose, circular scribble that obscures some text.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	34	15.1	2

3.- ESTADO FISICO

Rell. Indic.

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este MONTE TRABADO está situado entre las parroquias de Ribeira, Muñiz y Rao, en las laderas del S.O. de "Medorra". Comprende los arranques de las vaguadas donde nacen los Regos de Balsa, Envernallúas y de Extremadoiro, y tiene altitudes comprendidas entre los 750 m. y los 955. m.

Los accesos son los caminos de carro que le dan servicio, principalmente desde Ribeira y Envernallúas.

3.2 SUPERFICIE.

127 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.- Monte "Xestoso".

E.- Límite provincia de Oviedo.

S.- Montes de Envernallúas, y de Extremadoiro y Casas Muruas.

Og.- Monte de Balsa.

Ref.* Índice	CLAVE DEL MONTE	Prov.*	Munic.*	Cuadrada Prop.*	N. monte	
		LU	34	15.1	2	
3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.						
<p>Por el N. con monte "Xestoso", parte desde Trabado, siguiendo la divisoria de aguas en dirección O-E por Medorra hasta la provincia de Oviedo; sigue en un tramo este límite de provincias hacia el S. hasta llegar al Ragueiro de Calviña por el que baja en dirección S.O. hasta cerca de los cierres de las fincas y Casas de Estremadouro; aquí sigue en dirección E-O limitando con monte de Envernalluas siguiendo el "Rebordele" hasta Pico Alto de Piquoiro, donde empieza a limitar con monte de Balsa, con el que sigue en dirección S-N. fondeando primero y después subiendo por una vaguada hasta Trabado, donde se comienza.</p>						

LU 34 15.1 2



Antolin

